Boletín N° 11.227-07

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores García, Espina, Ossandón, Pérez Varela y Walker (don Ignacio), que deroga el inciso sexto del artículo segundo transitorio de la ley N°20.900, sobre fortalecimiento y transparencia de la democracia, para restituir el ejercicio de los derechos de los militantes no reinscritos de partidos políticos.

Considerando:

1. Que la ley N°20.900, para el funcionamiento y transparencia de la democracia, estableció que los partidos políticos debían reinscribir a sus afiliados. Para cumplir con esta exigencia, se normó un procedimiento y se fijó un plazo de doce meses contados desde la publicación de la referida ley, que expiró el pasado 14 de abril.

2. Que, si bien, dicha normativa tuvo por objeto depurar y hacer más verídico el registro de afiliados de los partidos políticos, también dispuso que los militantes no reinscritos quedarían suspendidos de sus derechos de afiliado. Esto no se condice con el propósito buscado por el legislador, puesto que el militante no reinscrito seguirá perteneciendo al partido político, pero sin formar parte del mencionado registro.

3. La situación descrita deja al militante no reinscrito imposibilitado de ejercer sus derechos de ciudadano, por ejemplo: presentarse como candidato o inscribirse en otro partido político.

4. Por lo anterior, venimos en presentar el siguiente proyecto de ley, en el que proponemos eliminar la referida norma, con el objeto de que los militantes no reinscritos, en virtud del artículo segundo transitorio de la ley 20.900, no sigan formando parte del respectivo partido político.

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo Único.** Elimínase el inciso sexto del artículo segundo transitorio de la ley N°20.900".